



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01255

Asunto: Incorpora y requiere.

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, respuesta de Transunión y, a oficios de embargos, uno proveniente de Cámara de Comercio, donde informan que fue efectivo, el otro, con documentos de radicación del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5223306, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, de propiedad de la parte demandada.

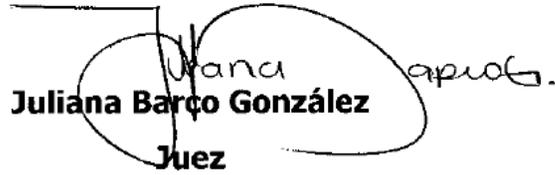
Previo a continuar con el trámite respectivo, esto es, el secuestro del establecimiento de comercio en cita, la parte actora deberá allegar al Despacho el certificado mercantil donde conste que la medida fue debidamente registrada y, para el secuestro del bien inmueble de matrícula en mención, deberá allegar al Despacho el certificado de instrumentos públicos con todas las anotaciones, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la medida fue debidamente registrada y no existan acreedores hipotecarios.

Notifíquese y Cúmplase

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 ene 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9c1881a6d9da40042fb44fc4c44723bd1f2cc10692870781167c91f693c0d3**

Documento generado en 11/01/2024 02:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>